

8435

MEMORIA

SOBRE EL ESTUPRO,

presentada á la Academia Matritense de Jurisprudencia y legislación

POR EL ACADEMICO

D. JOAQUIN GARCIA DE GREGORIO,

Abogado del ilustre Colegio de esta corte.

MADRID.

IMPRENTA DE D. PEDRO MORA Y SOLER,

CALLE DEL FOMENTO, N. 7.

1845.

MEMORIA

SOBRE EL ESTUDIO

Presentada a la Real Academia de Ciencias Exactas y Físicas

por el académico

D. JOAQUÍN GARCÍA DE CERDAS

Académico de honor de esta Academia

MADRID

IMPRESA DE D. PEDRO SORA Y SOLER,

CALLE DEL TORMENTO, N. 7.

1845.

SEÑORES:

Uno de los asuntos mas interesantes, que mas reclaman la atencion de la sociedad entera, es el delito de sensualidad, cualquiera que sea el aspecto con que se mire, cualquiera que sea la persona que lo cometa. Inútil es encarecer sus consecuencias tan funestas y trascendentales, como que constituyen uno de los cimientos mas sólidos para que las naciones lleguen á la cumbre de la prosperidad, cuando sus costumbres y leyes favorecen los sentimientos nobles de las pasiones puras. La historia nos enseña la ruina inevitable en que se han visto envueltos aquellos estados que ocupados solamente en descubrir los medios de aglomerar los placeres, han dado insensiblemente entrada á los vicios: raquíticos en su organizacion y en sus formas, aparecen en medio de la gran familia humana como el arbusto plantado á la orilla del mar, cuya faz languida y mustia nos indica su vegetacion pausada y caduca, y lo enfermizo y poco durable de su vida. Lo contrario sucede á aquella nacion virtuosa, en cuyo seno no se nutren mas ideas que las que se encaminan á las vivas investigaciones de la laboriosidad, la cual es mirada con respeto y emulacion por las mas poderosas y civilizadas, y cuyo ademan ofensivo causa el mas profundo terror á sus émulas y enemigas. Su vitalidad la impele á grandes empresas: los sentimientos heroicos animan todo su ser, y no contenta con ser temida y respetada, se adelanta con planta osada á inscribir por sí misma sus hechos en los anales del tiempo...

A penas existe uno entre todos los delitos de sensualidad tan digno de llamar la atención de los legisladores como el estupro, si se atiende á la inmoralidad que por la repetición de semejantes excesos se introduce en los estados, y se consideran las consecuencias desagradables que con tal motivo se proporciona á las familias. Estupro, del nombre latino *stuprum* es, segun el sentido de la ley 4.^a, tit. 19, Partida 7.^a, « *desfloramiento de una mujer honesta ya sea viuda ó religiosa, con tal que sea de buena fama.* » Nuestra legislación antigua mas sabia en esta parte, aunque menos civilizada, á pesar de la severidad con que refrenaba los delitos de incontinencia, puede decirse sin temor de faltar á la exactitud, que en el señalamiento de penas con que castigaba ese delito, fue mas bien templada que fuerte. Mas tolerante nuestra moderna legislación en este punto que en otros, sin embargo de carecer del principio justo de castigar á los perpetradores en proporción á su culpa, no ha autorizado la pena personal en el estuprador, sin duda por no querer dar gran fuerza al testimonio de una muger que, prostituyendo su pudor, confiesa su debilidad y se hace sospechosa de disolución publicando su licencia. La confiscación de la mitad de sus bienes si el reo fuese honrado, y la de ser azotado públicamente, y desterrado por cinco años si el reo fuese vil, era la monstruosa cuanto desproporcionada pena que nuestras leyes antiguas marcaban á los seductores; y si bien las modernas mitigaron bastante este rigor, no lo suficiente para que esta parte y sobre esta clase de delitos no podamos dolernos de lo incompleto de nuestra legislación en esta importante cuanto trascendental materia. Pero si bien este delito ha sido de diverso modo considerado por las distintas épocas que han corrido los hombres, nada es mas admirable, ninguna cosa sorprende mas que la gigantesca desproporción que se advierte al comparar la clase de castigo que la ley impone á cada uno de los coodelincentes. Una ley recopilada prohibe espresamente se arreste al estuprador que de fianza, ó en su defecto manda prestar caución juratoria y tener el pueblo por cárcel; pero la práctica, mas lamentable en este punto, siguiendo las disposiciones del derecho canónico, castiga este delito obligando al estuprador á dotar á la ofendida ó casarse con ella, siendo acompañada dicha pena por lo regular con la de destierro ú otras. Tan lamentable práctica llamo, porque nadie podrá apludir una costumbre que castiga á un cómplice y premia á otro, dando lugar á que las mugeres hagan su pudor objeto de tráfico, haciendo contraer matrimonios forzosos y desgraciados, siendo las mas veces el lazo que una muger astuta arma á un jóven incauto. Nosotros no podemos me-

nos de confesar deber ser tan vicioso sistema objeto de meditacion para los gobernantes, y sin disputa alguna las leyes penales sobre esta clase de delitos, no solo deben considerarse como defectuosas y terribles á la par que injustas, sino como inmorales y disolventes, ora sean consideradas con relacion á lo interior de las familias, ora lo sean con relacion á su influencia social. Ante todo debe no confundirse el estupro verificado por violencia al ocasionado por seduccion ó engaño, para que de este modo podamos fijar bien la cuestion y reconocer con facilidad la parte defectuosa de las leyes.

Nadie podrá desconocer que admitido el caso de la violacion de la muger, contra su voluntad, el perpetrador se hace enteramente indigno de la compasion y clemencia de las leyes que no podrian tenerse por justas moralizadoras, si no castigasen con mano fuerte al que arrastrado por el ciego frenesí de su pasion brutal, lleva la consumacion de su crimen hasta el punto de arrebatar el honor á una criatura, sumiéndola en un abismo de males, y haciendo para siempre desgraciada y vergonzosa su existencia. En este caso y en los que se le parezcan las leyes deben ser inflexibles, cruentas y aun terribles, mas por un principio organizador y altamente conveniente, que consultando los efectos humanos y compasivos que el Todopoderoso esculpió en los corazones de los hombres. Un ser semejante, de existir se hace indigno, y la sociedad no seria justa y civilizada, sino castigaba tan atroz cometido con una de las mas severas penas, arrojando de su seno al que habia tenido la audacia de romper uno de los vinculos mas sagrados con que estaba ligado á ella. Pero como por lo regular no es lo que mas frecuente sucede, antes al contrario, segun el parecer de los *inteligentes*, cuando este crimen es cometido por uno solo su realizacion se aproxima mucho á lo imposible: de aqui la consecuencia inmediata de no poder ser replicado el castigo sin notable perjuicio de la inocencia. Ademas, la dificultad de probar el hecho, dificultad tanto mas grande si se atiende á que el estuprador ha de procurar cometer este delito en un lugar recóndito y apartado, contribuye de una manera eficaz y poderosa para que las mas veces no se interponga el brazo ejecutor de la justicia sino con la dubitacion é incertidumbre que una conciencia recta inspira. Algo de parcialidad y poco de rectitud tiene tambien la ley al considerar como estuprador á todo aquel que la muger que se confiesa violada, declare haber sido él delincuente: disposicion semejante, sobre ser arbitraria, absoluta y cruel, participa de cierta tendencia inmoral, que aunque se presentan mas á las claras por de pronto sus viciosas fases, con todo nunca dejan de serlas. Si á

esto se añade los infinitos fraudes á que puede dar lugar una disposicion que permite la emancipacion de una muger propensa al libertinaje y á la licencia; por medio de las penas marcadas en la ley recopilada referida, se vendrá en confesar que dicha ley sanciona la inmoralidad, trasladándola desde el hogar paterno en donde encuentra mas sujecion y freno, á la casa del marido (ó mas bien dicho á la suya propia), donde hallando mucha menos y á veces ninguna, se le presenta á su alvedrio un ancho campo donde puede satisfacer á su grado sus caprichos y vehementes pasiones. El caso que consigna el derecho canónico, y que sigue el derecho civil de que el estuprador se case con la estuprada ó la dote; obliga á contraer matrimonios forzosos contra uno, ó mejor dicho, contra el principal ó único requisito de este contrato en que siempre la voluntad y nunca la coaccion debe decidirlo. Empero esta defectuosa disposicion aparecerá doblemente mas ridicula cuando un acto de naturaleza tal á verificarse llegue; pues entonces claro está que será de peor condicion el estuprador pobre, que aquel que poseedor de una cuantiosa fortuna se encuentra en la posicion ventajosa de no ser obligado á abrazar una union odiosa, redimiendo su libertad por una porcion de bienes ó dinero que á la ofendida dá en dote. Mas desagradables son las consecuencias que de aquí se deducen: en el primer caso, la ley es severa hasta cierto punto, porque siéndole imposible al estuprador dotar á la ultrajada en proporcion á su clase y condicion, le coloca en la necesidad de abrazar una union que tal vez le horroriza: en el segundo la ley sanciona la inmoralidad y el crimen, permitiendo al agresor de inmensa fortuna que cometa mil crímenes semejantes, con tal que dote á la ofendida, lo que podrá hacer sin grandes dispendios y sacrificios si aquellas son de condicion humilde. Algo de semejanza me recuerda esta disposicion á aquella ley romana que imponia la pena pecuniaria de veinte y cinco ases á todo injuriante de injuria real; y bien pronto fué conocida la ineficacia de esta ley por el pretor, sustituyéndola con la *pretoria estimatoria*, á cuya variacion dió principalmente ocasion la altanera y escandalosa conducta del famoso Luctacio Neracio tan poderoso como osado. No es lo mas comun que la sociedad alimente en su seno hombres en tanto grado audaces; pero es innegable que existen y que con abundancia existirian, sino hubiera leyes justas y severas que en los limites de sus deberes al ciudadano contuviesen. De aquí la necesidad de la existencia de leyes sábias que comprendiendo el mayor número de casos posible repriman los crímenes de aquellos que, cometiéndolos á su antojo y á salvaguardia de la prohibicion legal, introduzcan en la república la contagiosa inmoralidad.

dad y un fatal ejemplo. Ademas otras causas mas poderosas pueden traerse para desvanecer las dudas de los que siendo de la opinion contraria considerasen de poco peso este aserto. La sociedad del siglo XIX, ó mas particularmente la sociedad del año 43, no es lo mismo que la sociedad del siglo XV, ni tampoco como la del XVIII. No son unas mismas las necesidades; no son unos mismos los goces; no es una misma su posicion en la carrera del saber. Para las primeras tal vez serian suficientes y aun severas las leyes promulgadas sobre los delitos de sensualidad, especialmente el estupro: para las últimas pueden ser ineficaces, parciales é inoportunas. Por motivos muy semejantes podrian ser en la actualidad objeto de risa y mofa una de aquellas leyes que un ilustre y sublime ingenio refiere establecieron los visogodos para conocer si una muger era doncella, esto es, la de deber tenerse por tal, mientras no se probase haber tenido ayuntamiento con cinco hombres diferentes. Asi, pues, atendido el estado en que se encuentra la sociedad actual, y considerada tambien la grande relajacion de costumbres y hasta la licencia y sobrada prostitucion con que los grandes trastornos morales y politicos han venido á infestarnos; las guerras, esa plaga asoladora de la humanidad, y que lleva trás si la violencia y la desmoralizacion de las masas, no creo que hayan dejado de tener una influencia tan directa y eficaz como la llevan las revoluciones politicas. Tampoco han dejado de contribuir asaz poderosamente á este mal en grado sumo lamentable las ideas sofisticas y anti-religiosas que tanto han cundido. Deber mio es llamar la atencion sobre este punto, como altamente influyente; pero considerándolo con la ligereza que tan escabrosa materia presenta siempre. Despojados de aquellas ideas que inspiran el justo temor del castigo en la region eterna, el hombre naturalmente inclinado al vicio y al crimen se lanza con impavidez y osadia en el anchuroso campo de las humanas pasiones. Por consiguiente, comparados estos diversos estados que nuestra sociedad ha corrido con la educacion del bello sexo en estos distintos tiempos, vendremos en confesar son rarissimos los casos del estupro por fuerza. Algo ^{menos} frecuentemente serian si la educacion, esta base primordial de la civilizacion no estuviese tan olvidada especialmente en esta gran mitad del género humano: mucho falta que aprender y enmendar en esta parte para formar un hermoso plantel de buenas madres de familia, que engendrando en las que les han de sustituir principios constantes de virtud, moralidad y religion, les impregnen los suficientes correctivos para precaverse contra la maldad y sugerencias de los hombres. Solo en un arrebató de pasion que consti-

tuya al individuo en una especie de locura y enagenamiento, pueden verificarse casos de esta naturaleza: fuera de tan extraordinarios sucesos, el hombre, cualquiera que sea el impulso que le arrastre al crimen, encuentra una barrera inexpugnable, es detenido con sorpresa y admiracion ante el aspecto heróico y formidable del honor y de la virtud. Puede tambien no pocas veces confundirse una resistencia fingida y engañosa con la que inspiran la virtud y el horror al vicio, teniendo este doble medio la que se dice ultrajada para sorprender á los incautos y desapercibidos. Toca ahora hablar del estupro verificado por seduccion y engaño.

Nuestras antiguas leyes consideraron atentado mas punible, crimen de mas alto castigo, el estupro verificado con engaño y seduccion que al que solo era efecto de una accion arrebatada y vergonzosa, y aunque las modernas lo hayan de distinto modo considerado, imponiendo mas templadas y suaves penas al perpetrador que se vale del engaño y la falacia para cometer este delito, sin embargo todavia considero mas deformes y terribles las penas para este caso establecidas, que las que hay cuando para verificar el estupro se ha valido de la fuerza y la violencia.

Extravagante y sumamente ridiculo es considerar que en los dias en que vivimos, en las mugeres del siglo XIX es fácil cometer un delito de esta clase, suponiendo por parte del seductor la suficiente habilidad hasta el punto de engañar sagazmente, de vender sin ofensa, á un sexo de suyo receloso, de suyo astuto, de suyo desconfiado. Fuera del caso de una inocencia fingida que coloque á la que parece ha de ser objeto del delito en una completa ignorancia de lo que con ella va á hacerse, no parece creible que ignore nunca la tendencia de deseos que el que se supone seductor intente inculcarla. La muger que se encuentra en este caso, bien pronto se apercibe de la malicia de su adversario y de sus torpes anhelos; y si se deja arrastrar hasta la consumacion de aquel, no es porque sus deseos esten en oposicion con los del supuesto seductor, sino porque mas perspicaz y mas astuta comprende que le conviene la apariencia para poder tener el derecho de quejarse, de exigir del cómplice realmente engañado las satisfacciones por la ley exigibles, las indemnizaciones convenientes, y por último la facultad de echarle en cara su inieuo proceder, convenciéndole ser autor de su desgracia y haber vendido para siempre la inestimable prenda de su honor. En efecto, bien pronto se echa de ver lo frecuente que es el que esta clase de delitos se cometan de este modo, si se comparan la vivacidad, perspicacia y sobrada desconfianza y malicia de uno

y otro sexo. Los legisladores de todos los tiempos y países no han podido menos de reconocer esta verdad evidenciada por la esperiencia. Asi es que, con la diversidad propia de los climas, de los países, de los temperamentos, todos han establecido unánimemente en sus codigos, que á cierta edad, pero mas aventajada siempre que la del varon, la hembra es capaz de dolo, puede casarse, procrear, etc. Sin embargo, esta cuestion presenta varios aspectos, de los cuales es preciso hacer especial mencion. Si la seduccion ha sido verificada bajo promesa, palabra de honor de cumplir una obligacion, como la de casamiento por ejemplo, hay que considerar la razon ó motivo que tenia la consentida para confiar en la dicha promesa, y la posicion y medios que sustentaba el obligado para no dudar de su cumplimiento. Es preciso una creencia cierta, una conviccion moral de la realizacion del hecho prometido, de un modo tal, que la sola duda, la simple sospecha podria viciarla. Fuera de este caso en que la perversidad de ánimo en el estuprador merece alguna leve disculpa, aparece doblemente criminal que se vale de un perjurio para cometer otro delito mas grave. Preciso será cuando sucedan casos de esta especie graduar la pena bajo estos sentidos, considerando ademas las circunstancias mas ó menos agravantes que mediaron para la consumacion del atentado, examinando tambien imparcial y escrupulosamente la conducta anterior de ambos cómplices. La ley 1.^a, tit. 19, Part. 7.^a, hablando de este delito, se espresa asi: « Otrosi decimos, que fazen gran maldad aquellos que sosacan con engaño ó alago, ó de otra manera las mugeres virgenes, ó las viudas que son de buena fama, é viven honestamente; é mayormente cuando son huéspedes en casa de sus padres, ó de los otros que facen esto usando en casa de sus amigos: é non se puede escusar que el que yoguiere con alguna muger destas; que no fizo muy gran yerro, maguer diga que lo fizo con su placer della, no le faciendo fuerza. Ca segund dicen los sábios antiguos, como en manera de fuerza es sosacar ó falagar las mugeres sobredichas con prometimientos vanos, faciéndoles facer maldad de sus cuerpos: é aquellos que traen esta manera, mas yerran que si lo ficiesen por fuerza. »

En algunos pueblos del Oriente y así tambien en Atenas se imponia por via de pena al estuprador, que diese su mano á la estuprada, lo cual se ve admitido actualmente en la mayor parte de las naciones del globo. Gutierrez en su práctica criminal considera dignas de reformarse dichas leyes, y añade: « Entonces y despues de consultadas la razon y la esperiencia, tal vez no se tendrá por injusto el que come-

tiendo dos personas una misma culpa, sea castigada la una y premiada la otra, con lo cual no puede menos al parecer de favorecerse ó fomentarse el delito, y de exponerse la inocencia. Si una doncella espera conseguir por el sacrificio de su inestimable pudor la mano del sugeto á quien ha hecho dueño de su corazón, ¿no es fácil que condescienda con lo que mas debiera detestar; que procure poner á su amante en el riesgo de solicitar su mayor favor, y que aun tal vez insinúe astutamente esta solicitud? ¿No es fácil que los padres creyendo ventajoso para su hija tal matrimonio se hagan cómplices en el delito con su tácita aprobacion, cerrando los ojos que siempre deben tener abiertos? Por otra parte, ¿cuántas mugeres corrompidas y aun tan abandonadas que han hecho de sí mismas el mas infame comercio, han engañado ó intentado engañar á muchos jóvenes honrados con una fingida virginidad, y les han perseguido en los tribunales hasta conseguir su renuente y no merecida mano? Finalmente, los matrimonios forzados no pueden menos de ser casi siempre funestos para los mismos que los contraigan. »

Estas razones manifiestan la injusticia de las leyes sobre estupro, y sus sólidos fundamentos habrán impulsado á los legisladores á ordenar no se obligue á los jóvenes á contraer matrimonios de esta clase. En efecto, ¿qué razon hay para que las mugeres, aprovechándose de su complicidad en el delito, obliguen á los inexpertos á contraer un vinculo indisoluble? Semejante vinculo pronto será detestado; la anarquía doméstica colocará su trono en este hogar desgraciado, y la que se dice ultrajada, en vez de conservar el honor de su familia y transmitirlo á otras por medio de legítimas nupcias, solo legará á su posteridad el sello vergonzoso de su ignominia. Un autor sábio y eminente se expresa de este modo acerca de una muger embarazada que acusa á un hombre de ser el autor de su embarazo: « Su conducta no la favorece y su interés es manifiesto. Sin embargo, mucho tiempo se la ha creído sin mas pruebas que su acusacion. Y ¿á qué testigos se han concedido privilegios que habrian honrado al virtuoso Caton? se preguntá un magistrado elocuente. Esta es una muger convencida de debilidad, y al menos sospechosa de disoluta. No obstante, se nos dá por garante de su conducta un pudor que ya no tiene, y porque ha sacrificado sus mas caros intereses, se pretende que ya no podrá violar los de otros. »

Nosotros, pues, debemos esperar una resolucion sábia y juiciosa que derogue estas leyes rancias, que prescribiendo penas capitales, de azotes, de vergüenza pública y otras, se resienten suficientemente

de la ferocidad de los tiempos bárbaros en que se establecieron , y leyes que siendo como las de Dracon , mas bien escritas con sangre que con tinta , han sido justamente desechadas por los ilustrados réprobos de la sociedad culta. La fragilidad y debilidad de las mugeres es la única excusa que puede disculpar estas omisiones de castigo en un cómplice tanto ó mayor que el hombre ; pero dejando á un lado estos principios atendibles y bastantemente gastados en boca de los que se declaran apóstoles de esta hermosa mitad del género humano ; dejando tambien á un lado los justos homenajes que la generosidad y sobrada galantería de los que á fuer de dar una prueba ostensible de caballerosidad , les han tributado ; considerada la cuestion en el terreno imparcial de la legalidad , no solo no hay fundamento para premiar á la seducida , sino que tal vez no habria correctivo mayor para desterrar esta clase de delitos que castigar , con especialidad á la muger querellante , aunque con la templanza y oportunidad que la consideracion al sexo , nuestra posicion y las necesidades de la época sábiamente reclaman. Por esta clase de acontecimientos , sencillos al parecer , empieza para la mayoría de ellas la carrera de la prostitucion. El estupro puede ser su primer desliz ; pero tal vez los buenos efectos que su fementida torpeza ha observado , viendo haber salido ó escapado bien por este medio de un exceso que debiera haber sido punido , comete despues el adulterio , despues el incesto , y no encontrando ya diques una pasión viciosa y progresiva que no ha sido refrenada en su origen , se dirige á contagiar á todos aquellos á quienes alcanza su corrompido álito , infestando á la sociedad no menos en la parte fisica que en la moral. Lo que si no es ocioso advertir en esta delicada materia es , que observando el curso ó conducta que sigue en lo sucesivo una muger convencida de estupro , no suelen por lo regular ser dechados de virtud y de honradez , y que ya en el caso de que un contrato matrimonial ó un himeneo no merecido venga á echar un velo sobre esta su primera falta , ó ya permanezca en solterio , su proceder no es loable , siendo en el primer caso una adúltera incorregible , y concluyendo en el segundo su carrera empezada con la mas pública y ostensible prostitucion.

No quiero decir por todo lo espuesto , que esté exento de pena el que con la mas vil hipocresia intenta seducir una jóven virtuosa , ocultando en sus lábios los sentimientos de su alma que no sabe arrepentirse conmovida á los sentimientos puros é inocentes de su victima aun no inmolada ; pero el hombre que naturalmente es el que busca , sino encontrase fácil acceso en sus pretensiones , se veria en la precision de

ser morigerado y virtuoso, no por un sentimiento innato, sino por recurso. Climas y caracteres hay sin embargo, en los que la frecuencia de estos hechos es una necesidad; necesidad tanto mas fuerte é irresistible, cuanto que viene de una ley natural. Tales son los climas templados y en los que el sol, apareciendo con la brillantez y animacion de su poder, ejerce su influencia vivificadora de una manera eficaz sobre todo cuerpo fisico. La fertilidad de ciertos paises animando todo lo que embellece con su risueña perspectiva, viene á contribuir á la holganza y voluptuosidad de los seres racionales. Una ley penal sobre esta clase de delitos no sería juiciosamente establecida, ni respectivamente eficaz para un japon, para un egipcio, como para un ruso ó un barberisco. Nosotros sin necesidad de hacer comparaciones entre tan opuestos paises, podemos cotejar los puntos de nuestra Peninsula en que con mas frecuencia se cometen esta clase de delitos, de aquellos otros que consecuentes á su carácter, heredado por lo comun de las razas á que deben su origen, y asimismo á su posicion geográfica, sus costumbres son morigeradas y sóbrias y sus pasiones mas dulces y apacibles.

La edad de la ofendida es otra circunstancia que no debe desatenderse como sobradamente influyente en la gravedad del atentado. Cuando se presenta ante un tribunal una que se dice ultrajada, querellándose de un hombre que pretende haberla seducido, y por otra parte aparece ser el seductor de menor edad que su cómplice querellante, á la simple vista y sin necesidad de que el juez esté dotado de un ojo escudriñador y práctico, se presumirá mal de una muger que con el desenfreno impropio del pudor se apresura á publicar su licencia y á hacerse sospechosa de prostituta. Semejante muger no debe ser oida, y su proceder estrañando los afectos de proteccion y compasivos, no merece otra contestación que el desprecio y un baldon eterno. Basta que demande su crimen para sospechar que no existe: basta que se apresure á ser la mensajera de sus extravios, hollando los preceptos sagrados del pudor y del recato, para considerarla como culpable. La jóven honesta no publica, sino que oculta sus deslices: la pudorosa doncella no hace gala de su liviandad: Hora avergonzada su infortunio en la oscuridad y en el silencio... Sin embargo, todas estas razones no serán suficientes para abrazar el objeto propuesto, si no nos detenemos cuidadosamente á considerar lo que las leyes disponen sobre este punto, y la diferencia que hay entre estas y su aplicacion.

Nada dirémos ya de las leyes de Partida, que aunque no derogadas, no estan en uso, porque con razon las han desechado los princi-

pios sociales de una ilustracion bien entendida : tampoco hay ya la diferencia de viles y honrados, de nobles y plebeyos, de libres y esclavos, pues aunque siempre son respetados el hombre pacifico y honrado, y despreciados el hombre vil y corrompido; esta diferencia mas bien existe en el concepto público y moral de la gente sensata y sana de la sociedad, que en los medios por la ley determinados para probar las calificaciones de estas distintas clases de personas. Tampoco se distinguen nobles y plebeyos, por haber sido igualados en un todo por una ley del Estado. Finalmente, la diferencia entre libres y esclavos ha cesado ya en todas las naciones de la Europa civilizada, y tan solo existen esclavos en algunas colonias del globo. Por consiguiente, solo diré de paso que aun en los tiempos en que existian estos distintos estados sociales, las leyes promulgadas para corregir los delitos de estupro eran defectuosas y parciales al imponer menor pena al noble que al plebeyo. « El hombre noble y que se encuentra en una esfera mas elevada que la ordinaria de los demas, dice Ciceron hablando sobre esto, al cometer un crimen, comete dos faltas: por un lado se hace responsable de la accion cometida: por otro peca por el ejemplo. » Si el rango del criminal puede influir en la imposicion de la pena, debe ser para aumentarla, no solo porque añade el escándalo á la publicidad, sino tambien porque recibiendo mas proteccion de la ley estan ligados á ella con los lazos sagrados del respeto y del reconocimiento. La elevacion del rango supone una educacion mas esmerada, costumbres menos corrompidas, un conocimiento mas profundo de los principios de las leyes, de sus mútuos deberes, de sus limites, que aquel que, efecto de su posicion y fortuna, su instruccion es pobre y miserable, y su virtud y costumbres son continuamente atacadas por los peligrosos efectos de la pobreza. »

El lujo es otra de las causas mas poderosas que pueden influir en la relajacion de costumbres. El lujo, que segun unos se deriva su etimologia de la palabra *luxus*, que equivale á lujuria, sin entrar en los pormenores de sus conveniencias ó desventajas, diré únicamente que si por el lujo se entiende la voluptuosidad, tan enlazadas estan las épocas de lujo, de corrupcion de costumbres y de disipacion con las de decadencia de las naciones, que puede decirse que las décadas de lujo que los pueblos experimentan, son el preludio de una época de mendiguez y pauperismo que tarde ó temprano concluye con los Estados. No seré yo quien condene el lujo considerado económicamente ó como efecto del refinamiento en las artes, prueba honrosa de la prosperidad y adelantos en estos bellos ramos del saber humano; pero

muchos son los Estados que deben su ruina á la relajación de costumbres como consecuencia del lujo; diversas naciones han debido su desaparición del mapa á los excesos de corrupción y lujo á que se han entregado. ¡Roma! la opulenta Roma, la que levantaba millones de soldados á avasallar naciones, es la que nos recuerda el mas bello ejemplo de esta verdad comprobada con otros mil. Envanecida de gloria se adormeció bajo el seductor acento del canto de la Fama, como el soldado valiente que rendido con el insomnio y con el peso de sus victorias, se entrega á un blando sueño en que el enemigo le sorprende y le despierta encadenado. El lujo, pues, considerado con relación al punto de que tratamos, es sumamente perjudicial, y cuando no es proporcionado con los medios con que se cuenta para sostenerlo, es el móvil mas poderoso para que la virtud mas acendrada sea sustituida por el vicio y la prostitución.

La ley recopilada, que espresamente prohíbe se arreste al estuprador que dé fianza, ó en su defecto manda prestar caución juratoria y tener el pueblo por cárcel, es demasiado benigna, y puesta en comparación con la de Partida, se observa lo que generalmente acontece cuando una disposición participaba de uno ó de todos los vicios que la constituyen. Las leyes estremadamente rigurosas, ó demasíadamente benignas no pueden menos de crear impugnadores fuertes que al argumentar su doctrina, llevados de la vehemencia de su fantasía y arrastrados por las razones de humanidad que la reprueban, incurren en otras tantas faltas de exageración tanto ó mas lamentables que los yerros que trataban de corregir. Si la pena ha de ser proporcionada á la clase de mal que la consumación del delito ha ocasionado, al considerar la disposición de la ley recopilada, ¿qué otra cosa podrá deducirse al ver que la ley fia en la caución de simple juramento de un hombre que ha faltado á él, mas que el delito cometido debió ser ninguno ó de poca gravedad cuando las leyes no tratan de corregirlo? ¿Qué otra cosa podrá deducirse de aqui mas que el desfloramiento de una mujer es una cosa no castigada por las leyes ó castigada levemente, y por consiguiente permitida ó cuasi permitida? La fuga del delincuente en el caso de que todas las sospechas convenzan su criminalidad, sanciona la impunidad; impunidad tanto mas sensible, cuanto que sus consecuencias son en doble sentido punibles. ¿De qué modo podrá acallar el juez el llanto de una familia desolada que se presenta á reclamar del brazo paternal de la ley la indemnización de un perjuicio irreparable, de un perjuicio cuya venganza reclama y espera atentamente la vindicta pública? Séanos pues permitido manifes-

tar la benignidad de la ley referida, tanto ó mas ineficaz si se cotejan los efectos que ha producido con la anteriormente citada. Las leyes de Partida, siguiendo por modelo las romanas, castigaron con mas severidad delitos menos frecuentes de cometer en la época en que se establecieron, y las de recopilacion creyendo haber dado un paso adelantado, reprobaron como inútiles ó no quisieron admitir como bárbaras, leyes que castigaban con duras penas, pero represivas, los males que mas han podido perjudicar á las costumbres sociales. Lo cierto es que en el dia son muy frecuentes toda clase de delitos de incontinencia; que asi mismo no son muy comunes los matrimonios, que para contraerlos en la actualidad los hombres caminan con pasos meditados y lentos, y que por último los divorcios son hoy frequentísimos, habiendo llegado á ser una especie de moda. ¿De qué provendrán, pues, estas alteraciones? Ya he dado una idea de los sucesos que mas han podido influir en esta alteracion, partiendo principalmente como del fundamento mas esencial, cual es la educacion de la mujer tanto ó mas digna de llamar la atencion que la del hombre.

Si á la mujer que ha sido estuprada se la considera digna de la compasion de las leyes, y se busca por lo tanto un medio para cubrir con un velo su torpeza; si en atencion á su fragilidad se le considera poco ó nada culpable; si por último esta misma debilidad no es castigada por la ley en consideracion á los privilegios del sexo? dejará de concederse que las leyes fomentan la seducccion, fomentan el crimen, fomentan la inmoralidad y la licencia? ¿Podrá decirse que dichas leyes tienen la cualidad mas esencial que debe tener una ley buena, cual es la tendencia á reprimir y que estos mismos hechos ilicitos no se vean reproducidos continuamente y familiarizados entre nosotros? Si á la seducida se la considera libre de pena ¿por qué de la misma manera no lo es tambien el alevoso que alega para comprobar su inocencia que ha sido seducido, ó al reo de lesa-nacion que manifestando lo mismo se considera inocente despues de haber vendido á su rey y á su patria, ó por último al juez que desoyendo la voz de su deber posterga el mandamiento de la ley á la parcialidad ó al soborno? Veamos sin embargo las penas que para refrenar tan atroces delitos hay establecidas, y nos pasmará la diferencia y energía que ha desplegado la ley para reprimir estos escesos. Conozco la distancia de unos delitos á otros; conozco tambien la diferencia que hay en la seducccion de aquella y estos, pero tambien son diferentísimos los modos con que la ley ha considerado unos y otros hechos: diferentes son tambien las penas para unos y otros casos establecidas.

Por mas que algunos jurisconsultos respetables se afanen en recargar con vivos y fuertes coloridos la culpabilidad del estuprador especialmente cuando el delito se ha perpetrado en muger que goza de buena fama viviendo honradamente, no creo oportuno considerar que estos sentimientos de pudor sirvan siempre de muro contra los lazos ocultos que suelen tender la arteria y la malicia, si se tiene en algo la fragilidad del sexo y la multitud de causas que puedan contribuir à que aquel se verifique. Prescindiendo de la vehemencia de pasiones que caracterizan al bello sexo, hay ademas como llevo referido otras causas para que en el estado actual de nuestra nacion sean sumamente frecuentes toda clase de delitos de incontinencia. No es ocioso repetir ni llamar la atencion sobre la viciada y mal entendida educacion del bello sexo, si se considera la parte influyente que tiene en todos los sucesos de la vida del hombre.

El rango que una sociedad puede ocupar en la senda de la prosperidad depende casi en su totalidad de la mayor ó menor consideracion que se le ha dado à esta encantadora mitad de la gran familia humana. Se ha puesto oportunamente la comparacion entre la diferente posicion social que han ocupado en las naciones de la moderna Europa, con la servil é indigna condicion con que han sido consideradas en los diversos pueblos del oriente. En efecto: los estados se componen de familias que mas ó menos felices tiene cada una de ellas una influencia tan eficaz en la prosperidad general, que puede regularse el barómetro de su virilidad y robustez segun el mayor número de familias mejor organizadas: en estas ocupa principalmente el primer papel la madre de familia que es à un tiempo esposa y tutora de sus hijos. Si pues es la que por su destino está llamada à dirigir las funciones domésticas, la educacion de los hijos, y à atender à las exigencias del matrimonio, claro está que su influencia se considerará mas grave cuando se observe que es la que dirige y sojuzga el carácter del marido siempre condescendiente y amable con la que forma el objeto de sus delicias y afanes, y à la que está unida su felicidad, su suerte y su porvenir.

Si la educacion del hombre se reconoce como altamente interesante, si la direccion del corazon humano y de las acciones de un ser revestido por el Supremo Hacedor de los inapreciables dotes de la inteligencia merece la atencion de los legisladores, y ha sido causa de que grandes talentos se hayan ocupado en investigar los medios de su perfeccion acaso me atreveria à decir que la educacion de una gran mitad del género humano que tanto influye en la desgracia ó felicidad de los

individuos y de los estados, no solamente requiere mas complemento y perfeccion, sino que reclama principalmente la atencion de la época y de los legisladores civilizados. Hubo un tiempo en que la educacion de la mujer se desatendió tan inconsideradamente, que sus ocupaciones estaban consagradas á meros y materiales quehaceres domésticos; tiempo en que los conocimientos en la lectura y escritura no solo se condenaron como fútiles, sino que se proscribieron como un crimen. A época tan atrasada y de tan odioso recuerdo para el progreso y adelantamiento del saber humano, ha sucedido otra denominada civilizada. Los ramos, desconocidos en la antigua educacion, de música, geografia, dibujo etc., han sido recomendados con eficacia especialmente en las jóvenes de las clases media y elevada, y la lectura de novelas, anécdotas románticas y romances poéticos han sustituido á la lectura de los devocionarios.

Solo la educacion dirigida por los sentimientos religiosos será la que constituya y forme en el corazon de las jóvenes esos sentimientos de pundonor y honradez con que puedan escudarse contra los ataques impetuosos de las pasiones. Es por lo tanto indispensable impregnar en su alma una barrera inespugnable ante la cual se estrellen toda clase de maquinaciones. Por lo tanto, claro está que su entendimiento debe ilustrarse haciéndola conocer sus verdaderos intereses y el gran papel á que está llamada á desempeñar en el mundo social. Su educacion pues no debe concretarse á los limites reducidos de los quehaceres domésticos, ni tampoco á unos ligeros conocimientos en la lectura y escritura: debe limarse su inteligencia, procurar mejorar sus gustos y moderar sus caprichos, inspirándoles ideas grandes de lo bello y de lo sublime, fortificando su alma con los sentimientos heroicos del pundonor.

Nadie habrá que deje de confesar que nada hay que pueda compararse con una mujer que despojada de todo pudor, se lanza en la carrera del crimen. Ella es un monstruo insaciable, para quien la virtud es una mofa, la religion una hipocresia y el temor á las leyes un vano mandato. Su licencia arrastrada por su irreflexion va multiplicándose progresivamente, y sus fuerzas fisicas no pudiendo soportar su vicioso é impúdico apetito, concluye por abismarse en la miseria y hediondez á que solo puede poner término una muerte miserable é ignominiosa.

El delito de estupro tiene un carácter particular distintivo de los demas delitos, complicándose mas ó menos segun los casos diferentes que puedan suceder. La fuerza ó la violencia que en nada se debe confundir con el estupro ni con el desfloramiento, no es igualmente punible

cuando se comete con una mujer cuya posicion social es baja, media ó elevada. En el primer caso claro está que el atentado no es tan escandaloso ni tan trascendental; y si bien el delincuente se hace acreedor á la severidad de las leyes, puesto que la muger ultrajada no tiene otras ventajas con que pueda soportar una existencia llena de oprobio y todo su patrimonio consiste en el honor perdido, sin embargo el delito tiene la ventaja de no ser tan notorio ni desmoralizador como cuando la ultrajada es una de las otras clases. Dicho esto, claro está que la pena debe ser gradual segun que por las personas con quienes es perpetrado tiende mas á desmoralizar.

Cuando se ha verificado estupro rigorosamente llamado, hay que hacer tambien las mismas observaciones sobre las distintas posiciones sociales de ambos cómplices. Pongámonos en el caso de que la que se dice ofendida tenga sobre el seductor la superioridad intelectual, y se vendrá á conceder en que el estuprador es un personaje ridiculo en este impúdico drama, en que apareciendo como el principal motor, no es otra cosa que el movíl material por la que el hecho es consumado. Cuando la mañosidad y la astucia está de parte del seductor y por otro lado del deshonesto ayuntamiento ha resultado embarazo, la ley canónica *aut ducat aut dotet* puede ser sabiamente aplicada, aunque no debe estarse por favorecer los matrimonios cuando la coaccion legal obliga á contraerlos. Pero ¿qué pena podrá aplicarse cuando la posicion de la ultrajada es media ó elevada y el seductor no tiene medios para dotar á la ofendida? Siendo las condiciones sociales diferentes, claro está que no puede haber matrimonio entre ellos (salvo algun raro caso), y en esta estremidad las penas establecidas por la costumbre que mandan la prision del estuprador, son insuficientes para desagaviar á la vez á la ofendida y á la vindieta pública.

Haré por último una observacion sobre la ineficacia de la ley en el caso posible que el estuprador ó la estuprada sean personas ligadas con solemnes votos á alguna de las órdenes sacerdotales ó á una de las religiones aprobadas en el Estado. La pluma apenas puede bosquejar cuadro tan inundo, y la moral y la decencia pública se commueven al pensar que se insulte de un modo tan obsceno la santidad de la religion.... En el caso que el perpetrador sea eclesiastico ó religioso y que la estuprada sea doncella soltera, ¿qué pena podrá imponerse al delincuente, que á un tiempo vindique la humanidad ultrajada y la religion escarnecida de un Dios soberanamente omnipotente? En este caso, que es indispensablemente un conflicto legal, ¿podrá ser suficiente el principio canónico *aut ducendo aut dotando*, para el justo escarmiento del que traspasan-

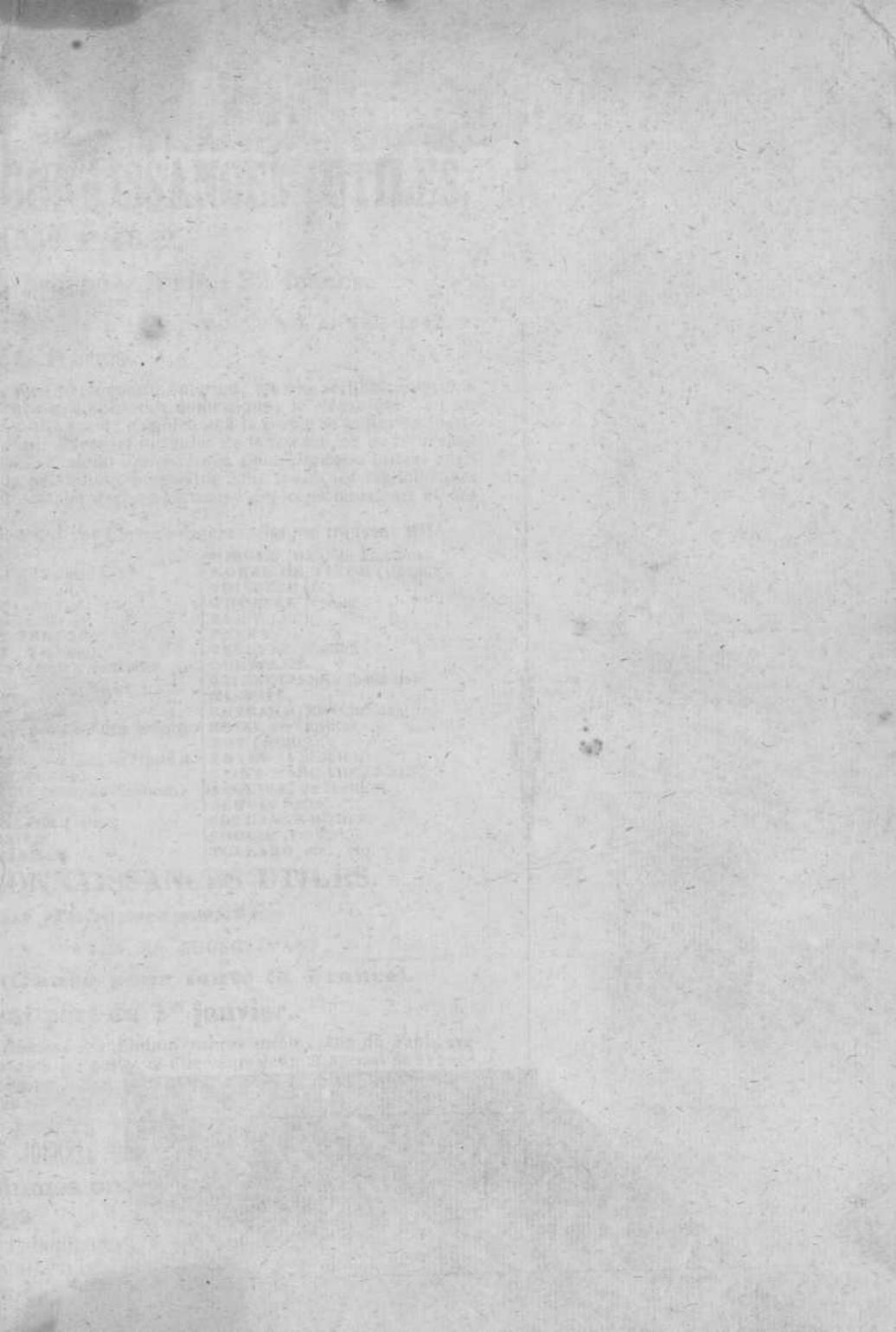
do uno de los más santos derechos sociales, lleva su osadía hasta exaltar la cólera de un Dios irritado, de un Dios á quien todo lo debe y á quien tan hondamente ha ofendido? La dote, que es el único medio que le quedará para purgar su obsceno crimen, ¿podrá ser suficiente para un criminal responsable de dos delitos, punible bajo dos aspectos? ¿Podrá ser vindicada suficientemente aquella que en lugar de la inapreciable joya de su honor recibe una porcion de bienes ó dinero, precio vil que solo es tolerable en los mercados?—No.—Huya de nuestros corazones tanta bajeza, y si tan lamentables sucesos no nos inspiran horror á tan vergonzosos crímenes, búsqense al menos otros medios de consolar los llantos del delincuente, sin denigrar tan ostensiblemente la condicion humana.

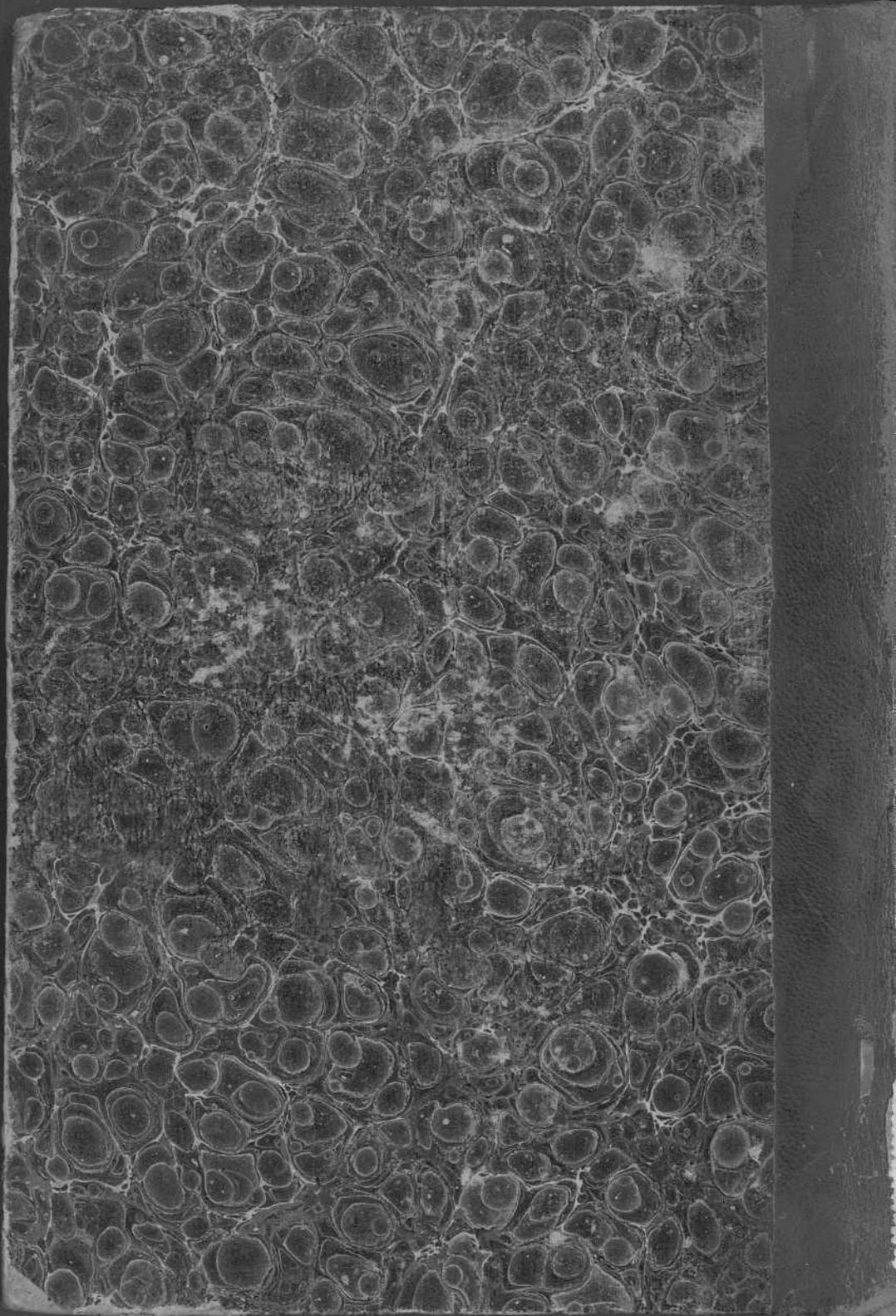
Aun es mas insuficiente la citada ley cuando el estupro ha tenido lugar con una religiosa. Casarse no puede la que ha renunciado solemnemente los placeres del himeneo. ¿Y la dote para qué la necesita la que se ha desprendido de todos sus bienes, la que se ha ligado á un Dios con votos indisolubles, aquella en fin que no espera un esposo á quien entregársela como medio de sustentar las cargas matrimoniales? En tal conflicto se vió el tribunal del parlamento de Paris en la célebre causa de Renca Corbeau seguida en 1594. El seductor habia violado á la interesante Renca, la tenia dada palabra de casamiento, y hasta habia comprometido su fe por escritura pública á los padres de la jóven. Sin embargo, arrepentido tan pronto como lo verificára, abraza para eludir su compromiso el estado sacerdotal, y en tal situacion se procede á la prision del amante por acusacion entablada por los padres de la Renca como autor de seduccion. El tribunal irritado con la conducta del seductor, le condena á la pena de muerte si no se casaba con la seducida; y como esta alternativa no pudiera realizarse por su estado sacerdotal, es entregado al confesor y verdugo que debieran cumplir su mision en sus últimos instantes. La jóven Renca lo sabe, y esta muger tan interesante como sensible, honra del bello sexo y de la hermosura, devorada en lo intimo de sus entrañas por la pérdida del objeto de su cariño, se adelanta hasta la sala del tribunal y toda en desorden é inundada en lágrimas, les dirige un elocuente y sublime discurso, del cual transcribo las siguientes lineas: « Magistrados: ¿quereis que repare el ultraje hecho á mi honor, propinándome un antídoto que me cubre de eterno oprobio? Vuestra opinion aumenta mi desgracia, y disminuye mi crimen, y no obstante me castigais con la mas horrible pena. ¿Cómo podrá nivelarse con vuestra notoria equidad la desgraciada suerte que me deparais? Vos que sois hombres, antes que jueces,

que habeis vivido bajo las caprichosas si no tiránicas leyes del amor, que no ignorais el tormento que padece una persona que ama, cuando pesa sobre ella la infame acusacion de ser causa de la muerte, y de una muerte ignominiosa, del objeto de su cariño, ¿conoceis si hay suplicio comparable con esta terrible idea? ¿la muerte que la termina no es apreciable y deseado don del cielo? Quiero revelaros un secreto: yo oculté mi crimen confiada en que por este medio me considerariais acreedora á que mi amante reparase mi honor ofendido casándose conmigo; pero impelida por los secretos remordimientos de mi conciencia, me veo obligada á confesaros, que yo soy, magistrados, quien le sedujo; yo quien le amaba antes que él me quisiera; yo quien le comuniqué el fuego en que mi corazon ardia, y yo misma he sido el instrumento de mi deshonor... Magistrados, pronunciad nueva sentencia, reconoced en mi la seductora, y contemplad á mi amante como la persona seducida; castigadme á mi, y salvadle á él, pues si la justicia pide una vicima, yo debo ser la inmolada. » Y concluye por último con aquella energia del heroismo: « Jóvenes y ancianos magistrados, puesto que está en vuestro poder conciliar la compasion, concededme la gracia que os pide mi dolor con la justicia, y si inflexibles decidis que mi querido muera, permitidme muera yo en el mismo suplicio que mi amante. »

Difícil es describir la sensacion que produjo en tribunal tan respetable el discurso elocuente de la jóven Renca pronunciado con tanto brio y magestad. El tribunal conmovido por los encantos de la belleza y de la elocuencia, mandó suspender la ejecucion, y la hermosa Renca consiguió mas tarde del Rey salvar la vida á aquel que, seducido por sus atractivos, la despojara un dia de la prenda inapreciable del honor.

No abundan por desgracia en la sociedad serés tan encantadores como esta seducida, ni corazones tan nobles como el que salvara la vida á este infiel amante. Por lo demas de este suceso célebre se deduce cuán poderosos son los encantos de una muger, si le es deudora á la naturaleza de las irresistibles dotes de la hermosura.







ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ORDENANZA

DE

REEMPLAZO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

84,355